CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13450869684374

FIRMADO POR:

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00097-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 30 de junio de 2022.

VISTOS: ***(i)*** el Trámite R-CLS-00317-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio del cual la empresa Ditsa Ambiental S.A.C. presentó la Solicitud de Clasificación, los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *"Infraestructura de disposición final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo"*; ***(ii)*** el Informe N° 00636-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece como funciones y competencias del Senace, en materia de residuos sólidos, la revisión y aprobación de los EIA-d y EIA-sd, sus respectivas modificaciones y actualizaciones, solicitudes de clasificación, Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, donde la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d) aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, para tal fin, de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa que *"Para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente (…). Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación"*;

Que, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), la Categoría II o III al proyecto, o desaprobando la referida solicitud;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación, los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *"Infraestructura de disposición final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo"*; presentada por la empresa Ditsa Ambiental S.A.C., mediante Informe N° 00636-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de junio de 2022, se concluyó, entre otros puntos, ratificar la propuesta presentada y clasificar el proyecto en la Categoría II, Estudio de Impacto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ambiental Semidetallado (EIA-sd), así como aprobar los Términos de Referencia específicos y Plan de Participación Ciudadana, en los términos previstos en dicho informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Infraestructura de disposición final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo"*; presentada por la empresa Ditsa Ambiental S.A.C., en la Categoría II, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00636-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de junio de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR los Términos de Referencia específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Infraestructura de disposición final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo"*; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe que sustenta la presente Resolución Directoral, así como los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

Artículo 3.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *"Infraestructura de disposición final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo"*; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe que sustenta la presente Resolución Directoral.

Articulo 4.- La ratificación de la propuesta de clasificación y la aprobación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana no constituyen el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar la empresa Ditsa Ambiental S.A.C. para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Ditsa Ambiental S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional de Agua - ANA, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.